



## AYUNTAMIENTO DE JUSLAPEÑA

### Acta del Pleno Extraordinario y urgente de fecha 25 de mayo de 2016

En Marcalain (Juslapeña), a 25 de mayo de 2016 en el Salón de Pleno del Ayuntamiento de Juslapeña, siendo las 13:00 horas del día indicado se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Juslapeña, en Sesión Extraordinaria y Urgente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Rota Arrieta, con la asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se indican, para celebrar Sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento de Juslapeña.

#### Asistentes:

Alcalde: D. PABLO ROTA ARRIETA (Agrupación Arranomendi)

#### Concejales:

D. JOSE IGNACIO SUBIZA ATAUN (Agrupación Arranomendi)

D<sup>a</sup> IRANZU ZABALZA VIZCAY (Agrupación Arranomendi)

D. ARKAITZ URDIROZ VITAS (Agrupación Arranomendi)

D. RUBEN URRIZA ESLAVA (Agrupación Arranomendi)

D<sup>a</sup> AMALIA ZABALZA MILAGROS (Por Juslapeña Gatik )

#### 1º.-Ratificación Urgencia

Se motiva la urgencia por la brevedad de los plazos en virtud de Oficio por parte del Juzgado, vota a favor Don Pablo Rota Arrieta, Don Jose Ignacio Subiza Ataun, Doña Iranzu Zabalza Vizcay, Don Ruben Urriza Eslava y Don Arkaitz Urdirroz Vitas vota en contra Doña Amalia Zabalza Milagros.

#### 2º.-Nombrar procurador y Dirección letrada en Procedimiento administrativo abreviado nº:000145/2016.

El Sr. Alcalde indica al Señor Secretario que lea la propuesta de acuerdo que reza con el siguiente tenor literal:

Habiendo tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Juslapeña recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Concejo de Larrayoz, frente a la providencia de apremio de fecha 27 de enero de 2016 por el que el Ayuntamiento de Juslapeña notifica al Concejo del deber de pagar ,en concepto de Ejecución Subsidiaria una deuda de 3.655,07 euros.

Comienza **Doña Amalia Zabalza Milagros** diciendo que ella no sabe cuál es la urgencia.

El Juzgado mandó otras cartas, edictos oficios, como quiera que se llamen esos documentos, uno se nos notificaba que estaba el recurso interpuesto y fijaban fecha para febrero de 2017 y piden el expediente para julio de 2016 antes del día 30 de julio.

Y otra de las cartas era para que contestásemos a una solicitud de medidas cautelares que había pedido el Concejo de Larrayoz acerca de la pavimentación de un vado, para contestar a eso nos daban diez días.

Diez días desde el 4 de mayo que esta el documento registrado, el plazo sería el 15 de mayo, era domingo, para el día 16 de mayo teníamos que haber tenido contestada la postura del Ayuntamiento relativa a esa medida cautelar solicitada.

**Comenta Doña Amalia** que ella en los registros no ve que se haya contestado a nada. Con lo cual ese plazo ya nos lo hemos saltado, es por ello que no entiende la urgencia.

Cuando ahora se puede contestar hasta el 30 de julio de 2016, reitera Doña Amalia que no entiende la urgencia.

Es por ello que motiva su voto en contra de la ratificación de la urgencia. Máxime que están los votos más que puestos encima de la mesa. Son cinco.

**Toma la palabra el Sr Secretario**, dice que la urgencia se motiva, puesto que llego por parte de la asesora del Ayuntamiento de un requerimiento del Juzgado que llegó a través del abogado, para que en el plazo de cinco días acredite la representación que ostenta aportando poder (acuerdo del pleno del Ayuntamiento) nos llego a través del abogado Faber. Lo envió Marian en lunes, pregunta Doña Amalia porque no se ha registrado.

Comenta el Secretario que si no se le ha dado entrada, se le dará entrada de forma inminente.

**Pregunta Doña Amalia** porque se le dirige el juzgado a ese señor sino se le ha apoderado. Contesta el Sr Secretario que lo desconoce que ya lo consultara.

Se trata de ratificar la urgencia y de otorgar poder de representación. No le ve el Secretario mayor importancia.

**Pregunta Doña Amalia** que si se ha contestado a las medidas cautelares.

Contesta el Sr Secretario que si. Insiste **Doña Amalia** porque no está en el libro de salidas.

Lee **el Secretario del Ayuntamiento** la Diligencia de la Administración de Justicia (Felisa Eugenia Palacios) y constata que si se ha presentado la contestación a las medidas cautelares.

Dice **Doña Amalia** que la urgencia hubiese sido motivada si este pleno lo hubiésemos hecho el día 4 de mayo y el día 16 de mayo que habría que haber contestado. Y el



Acta de las Entidades Locales

Ayuntamiento ha tenido el primer conocimiento ahora el lunes.

Reitera **Doña Amalia** quien le ha dicho a este Señor que conteste. Le dice el Sr. Secretario que ya se lo aclararé. Lo desconoce.

**Pregunta Doña Amalia** quien ha contratado a este Señor, ella entiende que de buenas a primeras este señor se ha personado, de acuerdo. No entra a valorar esto. Le contesta el Sr. Alcalde que ya nos ha representado en otro juicio. (La misma asesora que trabaja con este abogado le contesta el Sr. Alcalde).

**Insiste el Sr Secretario** que se trata en este pleno de nombrar un abogado y un procurador, nada mas.

Pregunta el Sr Alcalde que si la suspensión de las Medidas Cautelares sigue su plazo al margen de lo que hagamos aquí.

Dice Doña Amalia que a las medidas cautelares se ha contestado, por una persona que no tenía otorgado poder.

No adjunta este acuerdo de pleno que esta sin tomar.

Nos requieren para que en el plazo de cinco días otorguemos ese poder. Y ahora dice Doña Amalia que está entendiendo el porqué de esta urgencia, porque Marian nuestra asesora externa, que a través de Faber, le ha llegado la carta, que además este tío se ha personado sin poderes. Y el Juzgado ha dicho que no está bien que falta el poder para pleitos, reitera Doña Amalia quien ha contratado a Faber Marian??? Pregunta Amalia quien es Marian para encargar a Faber.

Dice Doña Amalia que si le dicen que lo ha decidido Pablo se calla. Entiende Doña Amalia que no está facultada para encargarle a Faber.

Por lo que se ve dice Doña Amalia que el Alcalde lo desconocía.

**Continúa diciendo Doña Amalia** que no está de acuerdo que se nombre a este señor. Ni a que se dedica. Le llama la atención que nos personemos en un juicio y que paralelamente estemos llevando un procedimiento de negociación con el Concejo de Larrayoz en el sentido de que estamos preparando una ordenanza de vados, parkings, hemos mandado una propuesta al Concejo de Larrayoz. El Concejo de Larrayoz ha contestado.

**El Alcalde** ha reconocido en Pleno que está en contacto con el Ayuntamiento de Berriozar para gestionar las denuncias y la grúa.

Le contesta **el Sr Alcalde** que él ha hecho unas gestiones con el Ayuntamiento de Berriozar para que a través de ellos podamos hacer una ordenanza de vados y ser ellos que ejerzan de policías en la retirada de coches. Contesta el Alcalde que está en el aire todavía.

Ella (**Doña Amalia**) entiende que no se debiera ir a juicio ahora, si esta todo esto en marcha.

El Sr. Alcalde dice que esto es otra cosa, se trata de retirada de señales que traen causa de una ordenanza ilegal.

Le parece una barbaridad a Doña Amalia lo que ha facturado la empresa de retirada de señales,(400 euros la hora)le parece una barbaridad a Doña Amalia por una mañana de trabajo. Ella propone llegar a un acuerdo con el Concejo de Larrayoz.

Dice el Sr Alcalde que sería una cesión por parte del Ayuntamiento. Se trata de unas señales puestas ilegalmente por el Concejo de Larrayoz. No puede haber negociación. El lo ve así.

**Dice el Sr Secretario** que esto trae causa de una ejecución subsidiaria por la no retirada de unas señales que traen causa de una ordenanza declarada ilegal.

Ahora se trata de la vía de apremio para satisfacer esa cantidad al Concejo de Larrayoz, por la ejecución subsidiaria. Esto trae causa de un expediente que ha dado la razón al Ayuntamiento.

Ahora estamos en la fase de recuperar el dinero de la ejecución subsidiaria ante la inactividad del Concejo de Larrayoz. Ha recurrido esa liquidación a lo contencioso, ahora se trata de nombrar a un abogado y un procurador que nos represente en lo Contencioso.

Dice Doña Amalia que hay propuestas del Ayuntamiento anteriores y que el Ayuntamiento no resolvió, el Concejo de Larrayoz lo hizo bien, mal o regular, lo ha valorado su señoría.

Dice Doña Amalia que es culpa del Ayuntamiento por no solucionar los problemas que Larrayoz tenía y sigue teniendo, sino la propuesta que el Alcalde ha enviado al Concejo si estuviese todo solucionado no estaría encima de la mesa. El Ayuntamiento no ha ejercido sus obligaciones y ahora está generando unos gastos.

A continuación se somete a votación, vota a favor Don Pablo Rota Arrieta, Don Jose Ignacio Subiza Ataun, Doña Iranzu Zabalza Vizcay, Don Rubén Urriza Tolosa, Don Arkaitz Urdiroz Vitas, vota en contra Doña Amalia Zabalza Milagros, por lo que queda aprobado lo siguiente:

**1º-Otorgar Representación procesal a Don Josu Faber Ruiz en nombre y representación de la parte Demandada (Ayuntamiento de Juslapeña).**

**2º- Nombrar procurador a Don Pablo Epalza Ruiz de Alda.**

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se cierra la sesión por la Presidencia, siendo las 13:23 horas levantándose la presente acta que firman los Sres. asistentes conmigo el Secretario, que certifico.